

Sierra Grande, 31 de agosto de 2026.

AUTOS: "[ACTOR_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ MENOR CUANTIA-COBRO DE PESOS"SG-00284-JP-2026 , traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

Y CONSIDERANDO;

El Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1], actora, sin patrocinio letrado y la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se presenta sin patrocinio letrado, que en forma conjunta deciden: Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: La demandada reconoce la deuda y realizó el pago total en la Muebleria

RESUELVO:

- 1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, la demandado, la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], abonó la totalidad de la deuda en la muebleria cito en [DIRECCION_ACTOR_1].
- 2.- Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.
- 3.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande

